

31 Agosto
2001

PERU 77-No. 62-CIJH / SLP-mb

Acuerdo

entre

la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)

y

el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)

relativo a una contribución para

el Encuentro de Investigadores del Centro de Investigaciones Jenaro Herrera

1. La Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (en adelante COSUDE), hará una contribución no reembolsable de un monto máximo de **S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Nuevos Soles)** al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (en adelante IIAP), monto que será destinado al **Encuentro de Investigadores del Centro de Investigaciones Jenaro Herrera** que tendrá lugar del 17 al 20 de octubre del 2001, según el presupuesto remitido a COSUDE el 10 de julio del 2001, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

COSUDE efectuará un **primer desembolso de S/. 9,000.00** (Nueve mil y 00/100 Nuevos Soles) a la firma de este Acuerdo, contra presentación de un recibo. Un **segundo y último desembolso** por la suma de **S/. 1,000.00** (Un mil y 00/100 Nuevos Soles), será efectuado contra presentación y aprobación por parte de COSUDE, de un **Informe Operativo y Financiero del Encuentro de Investigadores**, en el cual deberá aparecer en forma desagregada la contribución de COSUDE, así como los aportes de otras fuentes. Dicho Informe deberá ser presentado a más tardar el **05 de noviembre del 2001**. El IIAP devolverá cualquier remanente a COSUDE, en un plazo máximo de 30 días a partir de la finalización del presente convenio.

3. Los recursos puestos a disposición por COSUDE, no podrán ser utilizados para gastos de IGV, debiendo dichos gastos ser cubiertos por el IIAP u otro donante. En tal sentido, en la rendición de cuentas se deberá tomar en consideración que COSUDE solamente asumirá el valor de venta de los pasajes aéreos.

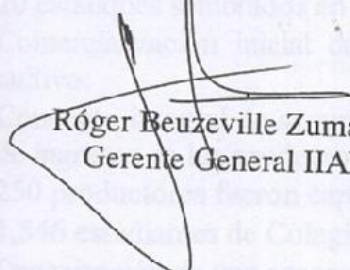


EL IIAP aperturará una cuenta de control separada para registrar los gastos que se originen por la organización del Encuentro de Investigadores del Centro de Investigaciones Jenaro Herrera.

4. El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 05 de noviembre del del 2001.
5. COSUDE u otra entidad del Gobierno suizo, tendrán la facultad de controlar las cuentas en el marco del presente Acuerdo, cuando lo considere necesario.
6. En caso de desacuerdo, antes de tomar medidas de tipo legal, las partes se esforzarán por llegar a un entendimiento mutuo a través de un diálogo franco y abierto.
7. Cualquier modificación en el presente Acuerdo podrá ser efectuada solamente por vía escrita, mediante intercambio de cartas.
8. Las partes se comprometen a no ofrecer a terceros, directa o indirectamente ventaja alguna, ni a solicitar, hacerse prometer o aceptar para sí mismo o para otros, directa o indirectamente, regalos o cualquier otro tipo de ventajas que puedan ser consideradas como práctica ilegal o de corrupción.
9. En caso de no llevarse a cabo el taller materia del presente acuerdo, quedará sin efecto el compromiso de COSUDE y el IIAP deberá devolver a COSUDE cualquier adelanto efectuado, en un plazo máximo de quince días calendario contados a partir de la fecha de haber sido tomada la decisión.

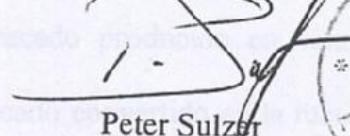
Ambas partes suscriben el presente Acuerdo en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, el 31 de agosto del 2001, en dos originales y sólo en idioma español.

Por El IIAP


Róger Beuzeville Zumaeta
 Gerente General IIAP



Por COSUDE


Peter Sulzer
 Consejero de Cooperación
 para el Desarrollo



Anexo: Presupuesto del IIAP remitido a COSUDE el 10.07.01

